



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-A-MDCH-CH/C

Chamaca, 08 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 054-2025-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 07 de mayo del 2025; El Informe Legal N° 97-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 02, de fecha 05 de mayo del 2025, rubricado por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 0120-2025-MDCH/OPPMI, a. Fs. 02, de fecha 02 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Alan Nesyher Ccota Sucapuca, jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; sobre la Aprobación del "Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco, y;



CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9, en concordancia con los artículos 39" y 40" de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);



Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que El sistema de planificación tiene como principios le participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas de igual modo en el artículo 121, numeral 2 del mismo cuerpo normativo establece que "Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control 2. Demanda de rendición de cuentas";



Que, conforme al artículo 119A de la norma antes citada manifiesta que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local tanto en los aspectos presupuestales como también los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del fiscal (artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley 31433 publicada el 6/03/2022);



Que, el artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, (...).;



Que, el Artículo 191°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a los prescritos por los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;



Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 054-2025-CM/MDCH/CH/C. a. Fs. 03, de fecha 07 de mayo del 2025, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el "**Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco**", que contiene cuatro (4) títulos, veinticuatro (24) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos anexos; reglamento que, en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO",

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el "**Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco**", que contiene cuatro (4) títulos, veinticuatro (24) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos anexos; reglamento que, en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la programación de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital De Chamaca, la misma que se deberá realizar el día **VIERNES 23 DE MAYO DEL 2025, A LAS 10:30 AM HORAS**, en la Plaza de Armas del Distrito de Chamaca, conforme al ARTÍCULO 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, efectúe las acciones correspondientes para la debida ejecución de la Audiencia Pública de rendición de cuentas

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, Oficina de Secretaría General y Unidad de Tecnología de Información la notificación a las áreas competentes y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO",

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Definición.

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, son espacios de encuentro, donde se reúnen en un acto público las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la entidad y representantes de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de metas institucionales.

Artículo 2º.- Objeto del Reglamento.

Normar el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, estableciendo los procedimientos generales en sus diferentes etapas, para garantizar la participación ciudadana y la rendición de cuentas como un derecho ciudadano.

Artículo 3º.- Finalidad.

Informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades, como también las propuestas a futuro del periodo a rendir cuentas de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

Artículo 4º.- Principios rectores.

- Respeto mutuo, es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto entre todos los agentes participantes.
- Transparencia, los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- Inclusión, es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua, religión u otra condición).
- Tolerancia, las opiniones vertidas deben ser coherentes con las materias a rendir cuentas.
- Publicidad, no existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la Página Web Institucional de la municipalidad. Corresponsabilidad, entre el Estado y la Sociedad Civil, ambas partes son corresponsables de sus actuaciones, siempre en el marco del respeto mutuo.
- Respeto a las opiniones, se respetarán las opiniones vertidas, así como las recomendaciones o críticas constructivas vertidas.
- Participación democrática, es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento es de obligatoria aplicación para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 programada por la Municipalidad Distrital de Chamaca y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su competencia y jurisdicción.

Artículo 6º.- Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias (D.S. 043-2003-PCM, que aprueba el TUO)





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Contraloría General N° 105-2025-CG, que aprueba la Directiva N° Directiva 002-2025-CG/PREVI, Directiva que aprueba la Rendición de cuentas de los titulares de las entidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.

Artículo 7º.- Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025.

Los temas a tratar en la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada por los jefes de las Unidades Orgánicas de la entidad, tomando en cuenta los objetivos institucionales y las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional - PEI de la municipalidad distrital de Chamaca; los temas de la agenda a rendir cuentas serán en los siguientes aspectos:

- Gestiones realizadas de proyectos y presupuestos ante instancias del gobierno regional, nacional y cooperación internacional.
- Ejecución presupuestal a nivel de gastos de inversión de proyectos y obras públicas.
- Ejecución presupuestal a nivel de gasto corriente.
- Ejecución de proyectos y obras públicas por dimensiones de desarrollo (económico, social, ambiental e infraestructura).
- Actividades de mantenimiento de obras y proyectos construidos.
- Estudios de pre inversión y elaboración de estudios definitivos.
- Objetivos Institucionales y productos logrados acorde a los lineamientos del Plan Estratégico Institucional.
- Otros, que considere pertinente.

Artículo 8º.- Objetivos.

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas cumplen con los siguientes objetivos:

- Fortalecer la relación del Gobierno Local y la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Mejorar los mecanismos de transparencia entre el gobierno local y la ciudadanía, contribuyendo a recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades.

Artículo 9º.- Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el mismo que será de obligatorio cumplimiento.

TITULO II.

ORGANIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 10º.- Responsabilidad Institucional.

La realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

Artículo 11º.- Responsabilidades en la organización.

La organización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas está compuesta de los siguientes responsables:

a) Alcaldía, como Órgano de Gobierno, le corresponde:

- Proponer el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al Concejo Municipal.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



año 2025, siempre que se encuentren debidamente inscritos como oradores, conforme se señala en el artículo precedente.

- b) Derecho a recibir información precisa referente a los temas de la rendición de cuentas, durante el desarrollo de la audiencia pública.
- c) A respetar el tiempo y el orden de participación establecido para las intervenciones, así como respetar las ideas u opiniones vertidas.
- d) Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- e) A guardar orden y disciplina durante la rendición de cuentas, garantizando el respeto mutuo con las autoridades y entre los demás participantes.
- f) Cualquier acto de indisciplina se le invitará al participante a retirarse.
- g) Queda estrictamente prohibida de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

Artículo 15º.- Del lugar de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Se propone llevar a cabo la Audiencia Pública 2025 en la Plaza de Armas del Distrito de Chamaca.

- Fecha 29 de mayo del año 2025.
- Lugar: Plaza de Armas del Distrito de Chamaca.
- Hora 9.00 a.m.

Artículo 16º.- Resumen ejecutivo.

El Resumen ejecutivo es una versión resumida del Informe de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El Resumen Ejecutivo debe ser difundido a través del Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad.

Artículo 17.- Moderador.

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

Presentación.

Lectura de la Ordenanza Municipal y reglamento.

Presentar la agenda y explicar las reglas de la rendición de cuentas.

Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.

Artículo 18º.- Mesa Directiva.

La Mesa Directiva estará conformada por el alcalde, regidores, Sub Gerentes y jefes de Oficinas de la Municipalidad Distrital de Chamaca; quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los participantes y oradores, precisarán y complementarán las aclaraciones para quienes van dirigidas las preguntas.

Artículo 19º.-De la instalación y apertura.

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 se desarrolla en el lugar y la hora fijada; el alcalde apertura el evento del respectivo período a rendir cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 20º.- De la exposición.

La exposición del Informe de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será al primer semestre del año 2025, que comprende el periodo a rendir cuentas a cargo del alcalde, así mismo la Comisión de regidores presentará el informe de las funciones legislativas y fiscalizadoras realizadas en el periodo de rendición; los Sub Gerentes y jefes de oficinas brindaran soporte técnico a la autoridad en la exposición de rendición de cuentas.

Artículo 21º.- Del rol de preguntas.

Las intervenciones de los participantes se realizarán después de las exposiciones del Informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de TRES (03) minutos. Las intervenciones deben estar estrictamente relacionadas a los temas fijados en la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, caso contrario el moderador está autorizado a interrumpir la participación y encaminar al caso y/o tema específico de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas serán respondidas por el alcalde, Sub gerentes y jefes de oficinas en caso necesario.

Artículo 22º.- Acta de la Audiencia Pública.

El Acta de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita, por el Alcalde, Regidores, Subgerentes, Jefes de Oficinas y participantes en general. Dicha Acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, resaltando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TITULO III

ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 23º.- Publicación del Informe Final de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025.

El Informe Final de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad, con un plazo no mayor a quince días (15) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 24º.- Evaluación interna.

El Gobierno Local de Chamaca debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto de los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con los trabajadores de la institución, para que tomen conocimiento de la percepción de la sociedad civil respecto de la gestión institucional. Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello mediante el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Alcalde, se encuentra facultado para emitir disposiciones complementarias a lo señalado en la presente Ordenanza Municipal a través de la emisión de Decretos o Resoluciones de Alcaldía, según corresponda, con el fin de regular los aspectos no contemplados en el presente reglamento.

SEGUNDA. Los costos que irroguen la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025, serán asumidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE